Nota DNC N° 6668/2024.

Asunción, 11 de septiembre de 2024.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	416728
Expediente	300043
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	OBRA: CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS FASE II EN EL MARCO DE EMERGENCIA VIAL - PLURIANUAL
Entidad	Municipalidad de San Lorenzo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota de fecha 04/09/2024; no obstante, se realizan las siguientes consideraciones:

EXPTE 300043

1. Se verifica que el monto total consignado en el Formulario B-02-17 remitido y los detalles indicados no corresponden al monto final contratado consignado en la Adenda remitida. es decir, el monto total contratado, señalado en el apartado del punto II Datos del Procedimiento, supera el monto del valor total del contrato, eso es improcedente, se solicita subsanar y adecuar el monto total al valor que corresponderá al código de contratación ante la disminución realizada. (Reiteración)

EXPTE 300043

2. Se observa en las documentaciones remitidas que la contratante ha practicado ediciones en la Adenda nro. 1 remitida inicialmente. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto. Considerando las modificaciones realizadas a la Adenda nro. 1 se solicita a la contratante remitir la Adenda con su correspondiente numeración y el acto administrativo de aprobación, por cual se incluyan las modificaciones realizadas en la edición de la Adenda nro. 1. (Reiteración)

EXPTE 300043

3. Se recuerda a la contratante que las verificaciones de los procesos de referencia se encuentran supeditadas a las resultas y posteriores difusiones de los expedientes relacionados en el módulo Prórrogas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay

www.contrataciones.gov.py

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga